RESOLUCION No 205/2016.

Villarrica, 08 de junio de 2016.

VISTO: El Acta Nº 50 de fecha 08 de junio de 2016, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 280-SERVICIO GASTRONOMICO, DE CEREMONIAL Y OBSEQUIODE FIN DE AÑO** según **PAC Nº 307362,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2016.-

Que se ha realizado el primer llamado del Rubro 280 "Servicio Gastronómico, de ceremonial y obsequio de fin de año" y por motivo de no haber recibido ninguna oferta, se ha solicitado ante la DNCP la ampliación de fecha de la Apertura de Sobres. Se procedió a realizar la apertura de sobres de la ampliación solicitada, y en dicha ocasión se ha recepcionado una oferta, de la firma Cotillón Primavera.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **MIGUELA BRITEZ PORTILLO**
2. **DANIEL CATALDO RAMOS**
3. **COTILLON PRIMAVERA**
4. **CONFITERIA Y PANADERIA SAN MIGUEL**
5. **EMPRESNDIMIENO YBYTYRUZU S.A.**
6. **VICTOR AGUIRRE**
7. **LM RECEPCIONES**
8. **DESTELLOS DECORACIONES**
9. **VILLARRICA PALACE HOTEL**
10. **HOTEL MUSSA**
11. **HERRERO GROUP**
12. **COTILLON GLOBO MAGICO**
13. **EDUARDO VEZZETTI**
14. **MC RECEPIONES**
15. **JK EVENTOS**
16. **MAMIS S.A.**

La apertura de sobres se ha realizado el día lunes 16 de mayo de 2016, en la Sala de Audiencias de la SUOC de la Circunscripción Judicial Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
COTILLON PRIMAVERA	1280080-5	LOTE Nº 1 GS. 2.031.500. LOTE Nº 2 GS. 8117.600.

<u>ANÁLISIS DE LA OFERTA</u>: Que se ha realizado el primer llamado del Rubro 280 "Servicio Gastronómico, de ceremonial y obsequio de fin de año" y por motivo de no haber recibido ninguna oferta, se ha solicitado ante la DNCP la ampliación de fecha de la Apertura de Sobres. Se procedió a realizar la apertura de sobres de la ampliación solicitada, y en dicha ocasión se ha recepcionado una oferta, de la firma Cotillón Primavera.-

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas 3(tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo la necesidad de carácter urgente de la contratación de Servicios Gastronómicos, de Ceremonial y Obsequios de fin de Año amparados y en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". -

Lic. Dolly N. Fariña Barrios
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N. P. Feliciano Brizuela A.
Miembro T.A. Niñez y Adolescencia

Vicente A. Elizaur Britez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

ANALLISIS DE PRECIOS OFERTADOS: Se procede a verificar el precio ofertado por la firma Cotillón Primavera., teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en caso que el oferente cotice precio que se encuentre situado por debajo del 30% o por encima del 20% de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.-

- Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, con plazo máximo de 24 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud:

Solicitud de composición de precios de los siguientes ítems
LOTE Nº 1. SERVICIOS GASTRONOMICOS
a) ITEM Nº 7 CHIPITA POR UNIDAD
b) ITEM Nº 24 HAMBURGUESA
c) ITEM Nº 25 EMPANADA
d) ITEM Nº 80 BUDIN
e) ITEM Nº 99 HIELO EN CUBITOS
LOTE Nº 2. SERVICIO DE ALQUILER Y OTROS
f) ITEM Nº 4 PROVISION DE MANTELES
g) ITEM Nº 5 PROVISION DE MANTELES
h) ITEM Nº 10 PROVISION DE CUBRE MANTELES
i) ITEM Nº 23PROVISION DE COPAS
j) ITEM Nº 24 PROVISION DE PLATOS
k) ITEM Nº 25 PROVISION DE PLATITOS
l) ITEM Nº 35 PROVISION Y COLOCACION
m) ITEM Nº 37 PROVISION DE ARRGLO FLORAL
n) IMTEM Nº 38 PROVISION DE ARREGLO FLORAL

- Que, la explicación presentada por la firma COTILLON PRIMAVERA, ha sido recepcionado en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta con el detalle de la explicación es suficiente y se encuentran justificados por lo que se considera que los precios ofertados son ejecutables de los ítems solicitados.

- En cuanto al LOTE Nº 2. Ítem nº 7 Provisión de cubre manteles, se ha verificado durante el análisis de precios ofertados, que en relación al precio estimado o precio referencial con el precio ofertado por la firma cotillón primavera, no existe relación lógica, por lo que se le ha solicitado a la SUOC una aclaración para verificar si el precio de estimación en el mencionado ítem está correcto.

- Que se ha recibido la nota aclaratoria de la SUOC, en la que aclara que el precio referencial en el mencionado ítem ha incurrido con un error de tipeo involuntario por parte de la convocante, por lo que sugiere tener en cuenta que el precio correcto debía ser Gs. 6.000, y no Gs. 60.000.

- Atento a la aclaración correspondiente, este comité considera que el precio ofertado del lote nº 2 en el ítem nº 7 provisión de cubre manteles, se encuentra dentro del margen establecido por lo que se prosigue con la evaluación correspondiente.

- Por lo tanto teniendo en cuenta el análisis de precios ofertados, este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación, considerando la oferta de la firma COTILON PRIMAVERA.

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, se evalúan los ítems ofertados por el Oferente, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.-

Se procede a la verificación de la oferta presentada por el oferente, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 280 Servicio Gastronómico, de Ceremonial y obsequio de fin de año, para uso de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Teniendo en cuenta que la oferta reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a seguir con la evaluación correspondiente.-

ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera del oferente, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido es que la firma posee capacidad financiera y se encuentra dentro del promedio establecido, según el cuadro que se adjunta, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Lic. Ely N. Fariña Barrios
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Niñez y Adolescencia

Vicente A. Elizaur Britez
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.-*

a) *Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

b) *Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

- ***Que se ha realizado la verificación correspondiente en la base de datos del SINARH, Cedula de identidad Nº 1.280.080, expidiendo el reporte :***

"NO SE ENCONTRO DATOS DE PERSONAS EN SINARH PARA CEDULA DE IDENTIDAD"

SR. FELIX RUBEN MAIDANA GONZALEZ COTILLON PRIMAVERA	**Habilitado**

- ***Considerando que la firma se encuentra habilitada para ser contratada, se procede a seguir el proceso de evaluación.-***

EXPERIENCIA: Se analiza la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio Gastronómico, en cuanto a la firma ganadora presenta fotocopia de contratos del año 2014 y 2015, tal como se solicita la verificación en el pliego de bases y condiciones.-

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta que la institución está con la urgente necesidad de la contratación de Servicios Gastronómicos, de Ceremonial y Obsequios de fin de Año por diversas actividades a nivel institucional para esta Circunscripción Judicial, y ante esta situación, los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, amparados en el ART 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003, se recomienda realizar la adjudicación del Rubro 280—Servicios Gastronómicos, de Ceremonial y Obsequios de fin de Año a la firma **COTILLON PRIMAVERA-FELIX MAIDANA**, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales y las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 280"SERVICIOS GASTRONOMICOS, DE CEREMONIAL Y OBSEQUIO DE FIN DE AÑO", PAC Nº 307362,** a la firma **COTILLON PRIMAVERA-FELIX MAIDANA.**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

Lic. Dolly N. Farina Barr
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 280 SERVICIO GASTRONOMICO, DE CEREMONIAL Y OBSEQUIO DE FIN DE AÑO, para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 307362, fuente de financiamiento 30 por medio de Contrato Abierto siendo de la siguiente manera:

- LOTE 1: monto mínimo de Gs. 35.000.000(treinta y cinco millones) y monto máximo de Gs. 70.000.000(setenta millones)
- LOTE 2: monto mínimo de Gs. 35.000.000(treinta y cinco millones) y monto máximo de Gs. 70.000.000(sesenta millones)

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Vicente Elizaur Britez, **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO RESPECTIVO DEL RUBRO 280 SERVICIO GATRONOMICO, DE CEREMONIAL Y OBSEQUIO DE FIN DE AÑO,** con el representante legal de la firma **COTILLON PRIMAVERA – FELIX R. MAIDANA.-**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dolly N. Farina Barrios
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abog. y N. P. Feliciano Brizuela A.
Juez T. A. Niñez y Adolescencia

Vicente A. Elizaur Britez
Presidente Consejo de Administracion
Circunscripcion Judicial Guairá